

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**DIRECCION PROVINCIAL
PLIEGO DE CARGOS**

Que como consecuencia del expediente sancionador M-01/92, se formula a D. Antonio Leiva Ledesma, conforme a lo regulado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 15 de Julio de 1958, y bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O S

Carecer de carnet de Manipulador de alimentos vigentes D^a Susana Andújar Sánchez, según inspección de fecha 15-1-92.

Dicha circunstancia constituye infracción a tenor de lo dispuesto en Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3^o del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto Reglamentación de Manipuladores de alimentos y Artículos 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Melilla, 21 de Abril de 1992.

(52) El Juez Instructor, Fdo.: (Ilegible),

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**DIRECCION PROVINCIAL
RESOLUCION**

Visto el expediente sancionador incoado a D. José Antonio García García.

Resultando que por los Servicios de Inspección de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo de Melilla, se ha podido comprobar:

Que carece de carnet de Manipulador de alimentos vigente, según inspección de fecha 18-6-91.

Resultando que con fecha 19-12-91 fueron notificados al interesado la orden de Incoación con los nombramientos de Juez Instructor y Secretario y el Pliego de Cargos, sin que el interesado haya formulado alegación alguna en su descargo.

Resultando que con fecha 6-2-92, le fue notificada al interesado la Propuesta de Resolución en la que figuraban los cargos anteriormente descritos, concediéndosele un plazo de ocho días para que alegase lo que interesara a su derecho conforme al Art. 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el Art. 19.1.1 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio (B.O. del Estado núm. 168 de 15 de Julio) es competente el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno para la resolución del presente expediente.

Considerando que los hechos citados anteriormente constituyen una infracción del Decreto Positivo vigente, concretamente de los Artículos:

Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25.11.44, Art. 3^o del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipuladores de Alimentos y Artículos 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Resuelvo: Imponer a D. Juan Antonio García García, la sanción pecuniaria de cinco mil pesetas (5.000 Ptas.), con publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Melilla y en los Medios de Comunicación Social locales, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio:

Notifíquese esta Resolución al interesado haciéndole saber el derecho que le asiste para deducir recurso de alzada contra la misma, por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta anteriormente indicada, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.